



EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

RAD. No. 2018-00204-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que en el numeral tercero parte resolutive de la providencia de la data primero (1) de octubre del 2020, que dispuso el fenecimiento del litigio se incurrió en un error involuntario al solo ordenar el pago de seis (6) depósitos judiciales en favor de la parte ejecutante, cuando lo correcto era la solución de siete (7) depósitos que ascendían a la suma de **Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000,00)**, por lo que se debe disponer su corrección en ese sentido.

Sírvase proveer.

Sincelejo, trece (13) de octubre del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente en el Auto de calendas primero (1) de octubre del 2020, antecedente, que ordenó la terminación de este proceso por pago total de la obligación, costas procesales y el levantamiento de las medidas cautelares; así como también la entrega de diversos títulos judiciales a la parte ejecutante por el monto total de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000,00), por solicitud expresa de la parte ejecutante, **Cooperativa Multiactiva de Servicios COOLCARIBE**, y la ejecutada **MILADIS DEL CARMEN MONTERROZA MÉNDEZ**, pero, por un error involuntario, solo se dispuso el pago de seis (6) depósitos judiciales descontados del salario percibido por MONTERROZA MÉNDEZ, por la suma de Dos Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos (2.032.449,00), por lo que se debe proceder a efectuar la corrección de rigor, en el sentido de ordenar la cancelación de siete (7) depósitos judiciales que colman la suma peticionada por la parte ejecutante como condición para dar por fenecida la presente causa.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

De Oficio, corríjase el numeral TERCERO parte resolutive de la providencia adiada primero (1) de octubre del 2020, mediante la cual se dispuso el pago de diversos depósitos judiciales en favor de la Mandataria Judicial que representa a la parte ejecutante, en el estricto sentido de disponer el número exacto de depósitos judiciales que colmen la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (2.500.000,00), motivo por el cual quedará así:

TERCERO: Hágase entrega, previo endoso e identificación a la apoderada judicial de la Ejecutante, Cooperativa Multiactiva de Servicios COLCARIBE, MILADIS DEL CARMEN



MONTERROZA MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 64.739.600 de Palmar de Varela, y T.P. No. 76.793 del C.S. de la J. de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

Número	Fecha	Valor
463030000502182	10/05/2017	\$ 89.517,00
463030000632250	19/12/2019	\$ 523.229,00
463030000634854	07/01/2020	\$ 464.838,00
463030000638413	04/02/2020	\$ 466.585,00
463030000641885	03/03/2020	\$ 466.585,00
463030000649423	30/04/2020	\$467.551,00

Para un total de **Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cinco Mil Pesos (\$2.478.305,00)**, descontados del salario devengado por la ejecutada, **MILADIS DEL CARMEN MONTERROZA MÉNDEZ**.

Ordenase el fraccionamiento por intermedio del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, del Depósito Judicial **No. 463030000652750 del 01-06-2020 por valor de \$467.551,00**, en dos (02) depósitos judiciales: uno (01) por valor de \$21.695,00, para completar la suma de **\$2.500.000,00**, que corresponde al quantum acordado por las partes en litigio para dar por terminada la presente ejecución, el cual deberá ser entregado, se itera, a la apoderado judicial de la parte Ejecutante, doctora MARÍA AGUSTINA PÉREZ VILLAMIZAR, identificada con C.C. No. 22.544.694 de Palmar de Varela, Atlántico, y T.P. No. 76.793 del C.S. de la J., y un segundo (02) por valor de \$445.856,00, que queda a favor de la ejecutada **MILADIS DEL CARMEN MONTERROZA MÉNDEZ**, los cuales serán entregados a su apoderada judicial, doctora IGNACIA BARRIOS BETTIN, identificada con C.C. No. 22.869.492 y T.P. No. 188.299 del C.S. de la J., junto con los títulos que a continuación se relacionan, ello por resultar como excedente, luego de solucionarse el monto total de la obligación reclamada:

463030000656400	02/07/2020	\$ 675.984,00
463030000660975	03/08/2020	\$ 467.551,00
463030000661634	13/08/2020	\$ 162.005,00
463030000664153	01/09/2020	\$ 488.894,00

Consecuencialmente, téngase este proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada, - primero (1) de octubre del 2020-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 113
FECHA: 14-10-20
SECRETARÍA

Firmado Por:



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b950bee64ecec796cfbfa8dbb3d1a162d4ec81e45a9731d2878b2c432067c

Documento generado en 13/10/2020 04:55:35 p.m.